



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 019-2010-PCNM

Lima, 12 de febrero de 2010.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Leonor Angela Chamorro García, Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 045-2001-CNM de fecha 25 de mayo de 2001, la doctora Leonor Angela Chamorro García fue ratificada en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años referido en el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo N° 1188-2009 adoptado en sesión de fecha 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de la doctora Leonor Angela Chamorro García, en su calidad de Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el día 26 de mayo de 2001 a la fecha en que el Pleno del CNM adopta la decisión final en el presente proceso, habiéndose entrevistado personalmente a la evaluada en sesión pública de fecha 12 de febrero de 2010, quien con fecha antelada tuvo acceso previo al expediente, informe final e informe de salud mental, para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, se aprecia de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, que la magistrada evaluada carece de antecedentes policiales, judiciales y penales, evidenciando buena conducta en este aspecto. Asimismo ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, registra 02 investigaciones que se encuentran archivadas por haberse declarado improcedente una de ellas y en la otra fue absuelta; registra además 03 visitas judiciales archivadas; durante el periodo sujeto a evaluación, registra un total de 19 quejas de las cuales 16 están archivadas porque fueron declaradas improcedentes y 03 se encuentran en trámite; la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial – OCMA - mediante Oficio N° 13484-2009-OCMA-UD/EAM informa que no registra medidas disciplinarias, no obstante la magistrada declara que tiene un apercibimiento impuesto por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema por irregularidad funcional y una llamada de atención impuesta por la OCMA debido a irregularidades, precisando que ambas medidas se encuentran en trámite, por lo que merituando ponderadamente, en este aspecto se evidencia una aceptable conducta por parte de la magistrada evaluada. De igual modo

la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha informado que la magistrada registra 06 demandas de hábeas corpus, 05 de las cuales se encuentran en trámite y 01 ha sido declarada infundada; también registra 03 Acciones de Amparo, 02 de las cuales están en trámite y 01 ha sido archivada. Por el mecanismo de participación ciudadana tiene 03 cuestionamientos a su conducta funcional e idoneidad, que han sido absueltos oportunamente por la evaluada; la denuncia formulada por Don Jorge Humberto Bisso Jaime sobre hechos irregulares en que habrían incurrido para despojarle de un inmueble de su propiedad, tanto la Juez que archivó la denuncia y la Sala Penal, que integró la magistrada, que confirmó en apelación dicho archivamiento, debe ser remitida a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial quien debe tomar conocimiento de estos hechos y evaluar la conducta de los magistrados que intervinieron en dicho proceso. En relación a los referéndums realizados los años 2002 y 2006 por el Colegio de Abogados de Lima, se colige de la información proporcionada por ésta institución, que la magistrada tiene aceptable aprobación por parte de dicho gremio de abogados, toda vez que en el referéndum del año 2002 ha merecido un total de 229 votos de opinión desfavorable y en el año 2006 sólo 83 votos de opinión desfavorable, aspecto que este Colegiado analiza de manera integral con los demás criterios de evaluación. En cuanto a su patrimonio no se aprecia variación significativa, tal como se refleja de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas remitidas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Oficio N° 43-2009-J-OCMA-PJ, las mismas que la evaluada ha declarado oportuna y periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a los aspectos de idoneidad, en la calidad de sus decisiones se considera que de 08 resoluciones, 07 tienen calificación aceptable y 01 tiene calificación buena. Respecto al rubro de organización de trabajo, ha obtenido puntaje máximo - 10 puntos - lo cual refleja una buena calificación en este rubro de evaluación. Sobre su producción jurisdiccional, si bien la información remitida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante oficio N° 3027-2009-P-CSJLI/PJ, obrante en el expediente, no contempla el número de causas ingresadas ni el porcentaje de procesos concluidos, entre otros datos solicitados; se aprecia que en el periodo comprendido entre el año 2001 al 2009 ha tenido un rendimiento estable en su producción, pues en el año 2001 emitió un total de 450 autos y sentencias, en el 2002 un total de 916 autos y sentencias, en el 2003 un total de 151 autos y sentencias, en el 2004 un total de 275 autos y sentencias, en el 2005 un total de 249 autos y sentencias, en el 2006 un total de 825 autos y sentencias, en el 2007 un total de 603 autos y sentencias, en el 2008 un total de 425 autos y sentencias y en el año 2009 – durante los meses de enero a agosto - un total de 132 autos y sentencias emitidas; lo cual refleja un rendimiento aceptable en este rubro. En cuanto a su desarrollo profesional, la magistrada ha demostrado preocupación por mantenerse actualizada, como se puede apreciar de la capacitación académica recibida en cursos de especialización, entre otros, en materia penal, procesal penal y constitucional; además de haber ejercido la docencia universitaria en la Universidad Privada San Juan Bautista;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Leonor Angela Chamorro García, es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, no registra tardanzas, ni ausencias; sólo registra licencias por descanso médico, comisión de servicios y capacitación oficializada, producidas durante el período de evaluación. Está acreditada su dedicación al trabajo; recibiendo la aceptación de una gran mayoría de la población de abogados litigantes donde labora; tal como dejó ver en su entrevista personal, absolvió con solvencia las diversas preguntas que se le formularon sobre la materia en la cual se desempeña; revela calidad en sus decisiones, celeridad y rendimiento en la toma de las mismas; demuestra tener capacidad profesional lo que le ha permitido desarrollar un positivo desempeño; además de preocupación en su desarrollo personal, así como haber ejercido la docencia universitaria. En tal virtud, se concluye que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función. Este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyas conclusiones le son favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

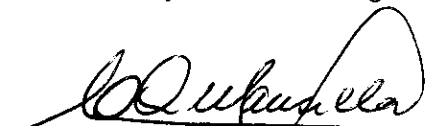
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de febrero de 2010;

RESUELVE:


Primero.- Renovar la confianza a la doctora Leonor Angela Chamorro García, y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima;

Segundo.- Disponer se remita a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la documentación obrante en este expediente relacionada al trámite de la denuncia penal formulada por don Jorge Humberto Bisso Jaime, sobre hechos irregulares en que se habrían incurrido para despojarle de un inmueble de su propiedad, tanto la Juez de la causa que archivó la denuncia y la Sala Penal, integrada por la magistrada Leonor Angela Chamorro García, que confirmó en apelación dicho archivamiento, por corresponder a ese organismo tomar conocimiento y evaluar la conducta de los jueces que intervinieron en dicho proceso.

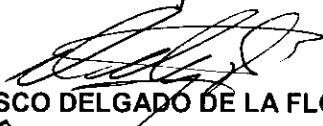
Tercero.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



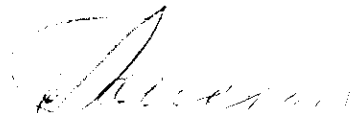
CARLOS A. MANSILLA GARDELLA



EDWIN VEGAS GALLO



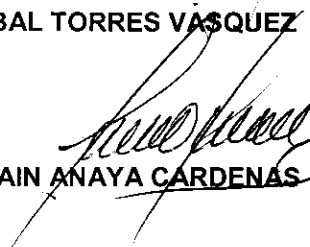
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.



ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ



MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ



EFRAIN ANAYA CARDENAS



LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES